SANTURTZI udala - ayuntamiento

Idazkaritza eta Zerbitzu Orokorrak
Secretaría y Servicios Generales

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONES DE RECARGA PÚBLICA PARA VEHÍCULOS ELECTRICOS EN ESPACIOS URBANOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI POR CONCURSO. INCLUYE MODELOS Y ANEXOS.

I. DE LA CONCESIÓN EN GENERAL

1.- Régimen jurídico. Carácter de la relación jurídica

2.- Objeto de la concesión

3.- Duración de la concesión

4.- Contraprestación. Canon y tipo de licitación

II. LICITACIÓN.

5.- Capacidad y solvencia

6.- Procedimiento de adjudicación

7.- Principios: igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad

8.- Publicidad de la licitación

9.- Documentación exigida.

10.- Plazo de presentación de proposiciones

III. SELECCIÓN DE LA CONCESIONARIA

11.- Criterios de valoración de ofertas

IV. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE SELECCIÓN

12.- Mesa de selección.

13.- Actuación de la Mesa de Selección

V. CLASIFICACION DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

14.- Presentación previa a la propuesta de adjudicación de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos.

15.- Clasificación de ofertas.

16.- Documentación a presentar.

17.- Adjudicación.

Santurtziko Udala / Ayto. de Santurtzi
Avda. Murrieta, 6 · 48980 Santurtzi (Bizkaia)
Tel.: 944 205 800
F.I.K./C.I.F. P-48.09500-D

18.- Perfeccionamiento de la concesión.

19.- Formalización de la concesión.

20.- Plazo para la formalización.

21.- Efectos de la no formalización.

VI. DERECHOS Y OBLICACIONES DE CONCESIONARIO Y DE LA ADMINISTRACION CONCEDENTE

22.- Derechos del concesionario. Tarifas.

23.- Obligaciones del concesionario

24.- Derechos y deberes de la Administración concedente

VII. EFECTOS Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

25.- Extinción de la concesión

26.- Término y reversión de la concesión

27.- Devolución de la garantía

28.- Jurisdicción competente

ANEXOS Y MODELOS

ÍNDICE

I.	Modelo de declaración responsable complementaria
II.	Modelo de proposición. Variaciones al modelo de proposición.
III.	Modelo de compromiso de U.T.E.
IV.	Modelo de declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas.
V.	Anexo relativo a la protección de datos.
VI.	Modelo de designación como confidencial de informaciones facilitadas por la empresa.
VII.	Modelo de aval de entidad financiera.
VIII.	Modelo de certificado de seguro de caución.
IX.	Modelo de declaración de integración de solvencia.
X.	Modelo de declaración de solvencia económica y financiera para licitadores no inscritos en Registro.
XI.	Documentación que deben aportar las empresas extranjeras
XII.	Modelo de solicitud de aclaraciones en relación con la documentación facilitada en la licitación de la concesión

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONES DE RECARGA PÚBLICA PARA VEHÍCULOS ELECTRICOS EN ESPACIOS URBANOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI POR CONCURSO. INCLUYE MODELOS Y ANEXOS.

I. DE LA CONCESIÓN EN GENERAL

1.- Régimen jurídico.

1.-La presente concesión tiene naturaleza de negocio patrimonial de la Administración y se regirá por las siguientes normas:

- La Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las AAPP., en lo que resulta aplicable a las Entidades Locales (LPAP).
- La Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- El R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.
- El R.D. 1373/2009 de 28 de agosto, reglamento de la Ley 33/2023 en lo que pueda resultar de aplicación.
- La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (LCSP).
- Las restantes normas de los ordenamientos jurídicos administrativo y civil como derecho supletorio. En todo caso, la aplicación de las normas de derecho privado no podrá hacerse con olvido de las prerrogativas de la Administración.

2.- Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos: pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas.

Carácter de la relación jurídica

Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sin que el otorgamiento de dicha concesión implique la cesión al concesionario de la titularidad del dominio público ni de las facultades dominicales que pertenecen al Ayuntamiento.

La concesión se otorga a riesgo y ventura del concesionario. El concesionario asumirá todos los gastos que genere la gestión de las instalaciones, así como el equipamiento necesario para su puesta en funcionamiento.

La relación que unirá al concesionario con el Ayuntamiento se limita a la puesta a disposición de dicho concesionario de los espacios de dominio público municipal necesarios para llevar a cabo el objeto concesional, sin perjuicio de las facultades de control a ejercer por parte del Ayuntamiento a fin de asegurar el adecuado destino de los bienes para la finalidad para la que son concedidos y del cumplimiento por parte del concesionario de los compromisos que por la utilización privativa adquiere con esta Administración en consonancia con el objeto de la concesión.

El concesionario no ostenta un derecho exclusivo sobre la instalación de estaciones de recarga en el término municipal, reservándose el Ayuntamiento el derecho de convocar las licitaciones futuras que estime oportunas a fin de ampliar el servicio.

La concesionaria no podrá ceder o gravar, total o parcialmente, la concesión, ni ceder a terceros, total o parcialmente y por cualquier título, el inmueble, sino mediando la previa autorización expresa del Ayuntamiento y siempre que la cesionaria se comprometa a mantener y cumplir los fines del presente Pliego.

2.- Objeto de la concesión

Es objeto de la concesión, para su uso privativo y explotación, las ubicaciones del espacio público en las que se ofrece la posibilidad de recargar vehículos eléctricos, a través de puntos de recarga, establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las características y descripción del bien objeto de concesión vienen delimitada en el Pliego de prescripciones técnicas.

3.- Duración de la concesión

La concesión demanial a otorgar tendrá una duración de diez (10) años, desde su formalización en documento administrativo, sin que se contemplen prórrogas.

Al término de la concesión, la concesionaria deberá devolver los espacios y elementos cedidos al Ayuntamiento, debiendo el concesionario entregarlos en buen estado de conservación y funcionamiento, cesando en el uso privativo del dominio público.

4.- Contraprestación. Canon y tipo de licitación

El canon anual mínimo de la concesión (tipo de licitación) se fija en 55€ por plaza y mes, esto es 3.960€/año.

El canon será un criterio de valoración y podrá ser mejorado al alza por los licitadores en su proposición.

La cantidad señalada no está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, será de aplicación el régimen de revisión que resulte de las normas en vigor (Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que la desarrolla) o que, a tal efecto, se aprueben durante la vigencia de la concesión, previa tramitación del correspondiente procedimiento en el que, en su caso, quede suficientemente motivada su procedencia.

El devengo del canon inicial se producirá en el momento de la formalización de la concesión y se ingresará en las arcas municipales por anualidades naturales vencidas, dentro de los quince días naturales siguientes a la anualidad correspondiente y sin necesidad de requerimiento por parte del Ayuntamiento.

La falta de pago del canon en los plazos señalados llevará consigo el devengo de los recargos intereses y costas que sean de aplicación conforme a la normativa tributaria y de recaudación, y el abono de los intereses que correspondan, así como su exacción por la vía de ejecutiva, pudiendo determinar además la extinción de la concesión en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El canon de la concesión no exime al concesionario del pago al Ayuntamiento de los tributos municipales que graven la actividad autorizada (Impuesto sobre Actividades Económicas, etc.), de las cantidades que se deriven de las licencias que se vea obligado a obtener como consecuencia de su instalación o de las cuantías que supongan la contraprestación de los servicios que proporcione la Administración municipal, que de ninguna manera se encuentran incluidos en el citado canon, por tratarse de hechos imponibles que no se relacionan con el mismo de modo especifico y concreto.

Conforme establece el art. 80.7 del RBEL, el otorgamiento de la concesión sí comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

En ningún caso tendrá derecho el concesionario a reclamar al Ayuntamiento medidas para garantizar el equilibrio económico derivado de la utilización de los bienes que integran su concesión demanial ni del aprovechamiento de la ejecución de proyectos sobre la misma.

II. LICITACIÓN

5.- Capacidad y solvencia.

A) CAPACIDAD

a) Podrán presentar proposición las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

b) Uniones de empresarios: podrán tomar parte las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación de la concesión a su favor. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven hasta la extinción de la concesión, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la de duración de la concesión hasta su extinción.

B) SOLVENCIA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 271.487,60 €, equivalente al total de ingresos estimado durante el plazo de concesión. Su acreditación se exigirá preceptivamente al propuesto adjudicatario, siendo causa de rechazo de la oferta su no acreditación en la forma que se indica más abajo.

Se acreditará mediante: El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

(Nota: Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil. En el caso de fundaciones, se estará al régimen que legalmente les sea de aplicación).

Para el caso de licitadores que no tengan depositadas o legalizadas las cuentas en ningún registro oficial, deberán cumplimentar el Anexo X.

SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL:

Requisitos mínimos de solvencia técnica /profesional: Experiencia en la realización de al menos 6 PUNTOS DE RECARGA de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de la concesión, Su acreditación se exigirá preceptivamente al propuesto adjudicatario, siendo causa de rechazo de la oferta su no acreditación en la forma que se indica más abajo.

Para la verificación de lo dispuesto en este apartado se podrá requerir informe al respecto al Area promotora.

Se acreditará mediante: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de entrega de ofertas que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán cuando el destinatario sea una entidad del sector público mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente o aquellos otros documentos que acrediten de manera fehaciente su realización o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este último certificado, mediante una declaración del empresario licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En el caso de las UTE, cada uno de los empresarios deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma. A estos efectos, será necesario que el objeto social de cada una de las empresas integrantes de la UTE tenga vinculación con alguna de las prestaciones que conforma el objeto de la concesión.

6.- Procedimiento de adjudicación.

Para la adjudicación de esta concesión se utilizará el concurso (procedimiento abierto) a fin de que todas las empresas interesadas puedan presentar una proposición en régimen de libre concurrencia, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación

7.- Principios: igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad

El órgano de contratación dará a las empresas licitadoras un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a quienes liciten, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por las empresas designada como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

8.- Publicidad de la licitación

Se dispondrán las preceptivas publicaciones de anuncios en el Boletin Oficial de Bizkaia y en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadi-Contratación Pública del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán utilizando medios electrónicos.

La presentación de proposiciones por cualquier otra vía podrá ser causa de exclusión de la licitación

Las empresas licitadoras presentarán sus ofertas ELECTRONICAS a través de la aplicación de licitación electrónica de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadi-Contratación Pública del Sector Público, a través de la dirección: https://www.contratacion.euskadi.eus/KPELicitacion

Los requisitos para su utilización serán los que en cada momento tenga establecidos dicha plataforma.

A modo informativo se indica que los manuales de usuario para licitadores estarán disponibles en la propia aplicación desde la que se pueden descargar.

Correo electrónico: langutzakpe@euskadi.eus

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945016298.

Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito, en cualquiera de las dos modalidades de envío (directo y diferido) que permite el sistema de licitación electrónica.

El procedimiento de licitación electrónica garantizará que las ofertas enviadas por los licitadores serán emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido salvo en el momento y por las personas autorizadas para ello.

Aun habiéndose establecido la licitación electrónica, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto la posibilidad de presentar ofertas telemáticas cuando no fuera posible la licitación por esta vía por problemas tecnológicos imputables a la Administración, de conformidad con el principio de eficacia administrativa y con el fin de garantizar la tramitación de los expedientes.

CONSULTAS

- Consultas técnicas: se podrán realizar en el Area promotora del expediente: Área de Obras y Servicios

  -Tfno. 944205800. Extensión 212
- Consultas relativas a la presentación electrónica: CENTRO DE ATENCION AL USUARIO (C.A.U.) DEL GOBIERNO VASCO.

  Tfno.: 945016298

  Email: laguntzakpe@euskadi.eus
- Consultas administrativas:
  - email: contratacion@santurtzi.eus
  - Tfno: 94 420 5800.
  - Presencial: en las oficinas del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santurtzi, sitas en Avenida Murrieta 6, 1ª planta.- Santurtzi 48980.

- Consultas sobre la constitución de las garantías (provisional y definitiva): Area de Hacienda y promoción económica:

- Tfno: 94 420 5800 extensión 142

INFORMACION ADICIONAL.

Forma de presentación: mediante escrito según modelo que figura como Anexo VIII del pliego enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@santurtzi.eus

Plazo límite de presentación: hasta 10 días naturales antes del de la fecha límite para la presentación de ofertas (esto es, el primer día para computar dicho plazo será el anterior al que finalice el plazo de presentación de ofertas).

Plazo de respuesta: hasta 6 días naturales antes del día que finalice el plazo de presentación de ofertas (esto es, el primer día para computar dicho plazo será el anterior al que finalice el plazo de presentación de ofertas).

Con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación, las respuestas a las aclaraciones formuladas que resulten de interés para todos los licitadores se harán públicas en el perfil de contratante ubicado en https://www.contratacion.euskadi.eus. Las respuestas tendrán carácter vinculante.

9.- Documentación exigida

Forma de presentación - Normas generales

La presentación de proposiciones presume por parte de quien vaya a licitar la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, del pliego de prescripciones técnicas y del resto de los documentos que rigen la concesión, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la concesión.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresa. Y, quien licite individualmente, no podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas en contravención a las mismas.

Las ofertas deberán presentarse con el contenido: que se indica a continuación.

Nota importante: Se deberán firmar electrónicamente todos los ficheros por persona con poder bastante

ARCHIVO A: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"

Incluirá la siguiente documentación administrativa:

1) Declaración responsable con arreglo al modelo del Anexo I.

2) En el caso de U.T.E. modelo del Anexo III

3) En caso de que así lo desee el licitador incluirá el Anexo VI relativo a datos confidenciales.

4) Justificante acreditativo de haber constituido la garantía provisional, de conformidad con lo que se indica a continuación:

Garantía provisional

Además de lo indicado más abajo, para tomar parte en la licitación, será preciso constituir una garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por importe de 477 €, equivalente al 2% del valor del dominio público ocupado.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación de la concesión, siendo incautada a las licitadoras que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación de la concesión. El licitador seleccionado como adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

La garantía provisional se podrá constituir en efectivo, certificados de inmovilización de valores anotados, de avales, o de certificados de seguro de caución.

Las garantías que se constituyan en efectivo mediante transferencia se ingresarán a la cuenta bancaria de Ayuntamiento de Santurtzi, cuenta corriente ES79 2095 0065 3620 6500 1455, o en metálico en la Tesorería Municipal.

Las garantías que se realicen por cualquier otro de los medios legalmente admitidos, se presentarán o depositarán en la Tesorería Municipal.

Si se constituye mediante aval, deberá seguir el modelo que se incluye en el Anexo VII de este Pliego. Si fuera mediante seguro de caución, el modelo del Anexo VIII. En caso de que fueran varias empresas con compromiso de constitución en U.T.E., la garantía podrá constituirse por una o todas empresas participantes de la unión temporal, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la UTE.

La no constitución de la garantía provisional con anterioridad al vencimiento del plazo de entrega de ofertas en la forma indicada será causa de rechazo de la oferta, sin que pueda ser objeto de subsanación. La falta de acreditación de la garantía constituida en plazo podrá ser subsanable.

ARCHIVO B: "OFERTA RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES CON ARREGLO A UN JUICIO DE VALOR".

Contendrá los documentos necesarios que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor que se citan en la cláusula 11-A, de este Pliego, así como todos aquellos documentos indicados, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.

La inclusión en este archivo (o en el archivo A) de documentación relativa a criterios evaluables automáticamente o mediante fórmula podrá ser causa de EXCLUSIÓN de la presente licitación si ello compromete el secreto de la oferta. No obstante, en el supuesto de que hubiese un único licitador, la Mesa de Selección podrá excepcionar lo dispuesto anteriormente.

ARCHIVO C: PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE O MEDIANTE FORMULAS.

Contendrá los siguientes documentos:

Oferta económica: Incluirá la proposición con arreglo al modelo del Anexo II del Pliego debidamente cumplimentada.

El importe mínimo de la oferta económica será el del canon anual, tipo de licitación, por importe de 3.960 €, excluyéndose las que no alcancen dicha cuantía.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

1.- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2.- Sean inferiores al tipo de licitación.

3.-Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.

4.-Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo II a este Pliego.

5.-En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Selección adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, la Mesa de Selección adoptará la postura conforme a criterios racionales.

VERACIDAD DE LA DOCUMENTACION.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del CONCESIÓN, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los archivos así como de los que, en su caso, se consignen en en este Pliego como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad de la concesión, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

10.- Plazo de presentación de proposiciones

Los licitadores podrán presentar sus ofertas hasta la fecha que se indique en Boletín Oficial de Bizkaia y en el perfil de contratante alojado en Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadi-la Plataforma de Contratación de Euskadi.

Recomendación

Se recomienda a todos los licitadores que, para evitar problemas técnicos en el último momento en la remisión electrónica de las ofertas, su presentación se realice con la suficiente antelación, preferiblemente no dejándolo para el último día.

III. SELECCIÓN DE LA CONCESIONARIA

11.- Criterios de valoración de ofertas

Los criterios de valoración de ofertas que servirán de base para la adjudicación son los siguientes:

A.- CRITERIOS DE VALORACIÓN SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR.....55 PUNTOS

1.- CALIDAD TECNICA .....20 PUNTOS

- Se valorará el nivel de detalle, la claridad y la coherencia de la descripción de los trabajos, servicios y materiales incluidos y su adecuación con el PPT, así como de la legalización y puesta en funcionamiento de la instalación.
- Se valorará el nivel de detalle, la claridad y la coherencia del sistema de comunicaciones propuesto.

Se entregará:

- Descripción detallada de todos los trabajos incluidos en el alcance, así como todos los servicios ofertados y materiales a utilizar, incluyendo todos los trabajos a realizar por el contratista.
- Descripción detallada de trabajos y documentación para la legalización y puesta en funcionamiento de la instalación.
- Definición detallada del sistema de comunicaciones propuesto para la instalación.

Máximo 5 páginas (no se tendrá en cuenta para la valoración todo lo que exceda de la extensión fijada)

2.- ESTETICA DEL DISEÑO.....10 PUNTOS

- Se valorarán positivamente las soluciones que ofrezcan uniformidad estética, que contribuyan a hacer la instalación visualmente atractiva y que sea funcionalmente adecuada para evitar molestias a las personas usuarias y facilitar trabajos de mantenimiento en el aparcamiento.

Se entregará:

- Modelo realista de la instalación, incluyendo diseño de nuevo cuadro eléctrico, diseño de bandejas y rutado de cableado, así como propuesta de anclaje de los cargadores y pintado de la zona de recarga.

Máximo 5 páginas (no se tendrá en cuenta para la valoración todo lo que exceda de la extensión fijada)

3.- OPERACIÓN DEL SISTEMA .....25 PUNTOS

- Se valorarán positivamente las soluciones planteadas que ofrezcan un sistema de gestión de las recargas que tengan un diseño probado que facilite su utilización a los usuarios del servicio.

Se entregará:

- Descripción detallada de la operativa de la instalación, indicado, entre otros aspectos, la forma en que se van a gestionar las recargas de los vehículos y el software de gestión utilizado.

Máximo 5 páginas (no se tendrá en cuenta para la valoración todo lo que exceda de la extensión fijada)

B.- CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA .....45 PUNTOS

1. MEJORA DEL CANON ANUAL .....30 puntos

Se otorgarán 25 puntos a la oferta que coincida con la media aritmética de todas las ofertas.

- A las ofertas cuyo precio sea menor a dicha media se las puntuará de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación= 25 x Olic/ Omed

- A las ofertas cuyo precio sea mayor a la media aritmética de todas las ofertas se les otorgará una puntuación total d

PUNTUACIÓN= 25 + ((Olic-Omed) x5/(Omax-Omed))

2.- AUMENTO DE POTENCIA EN EQUIPOS INSTALADOS respecto de la exigida como mínima.....10 puntos

Se otorgarán 7 puntos a la oferta que coincida con la media aritmética de todas las ofertas.

- A las ofertas con menor potencia que dicha media se las puntuará de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación= 7 x Olic/ Omed

- A las ofertas con mayor potencia que dicha media aritmética se las puntuará:

PUNTUACIÓN= 7 + ((Olic-Omed) x3/(Omax-Omed))

3.- FACTOR K.....5 puntos

Se valorará el factor K con el que se calculará el precio del kWh a pagar por las personas usuarias por el servicio de recarga según artículo 8 del pliego de prescripciones técnicas.

La puntuación se realizará conforme a la siguiente fórmula matemática:

Puntuación= Ob x 5 / Ol

Donde Ob es la oferta económica más baja y Ol es la oferta del licitador que se valora.

IV. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE SELECCIÓN

12.- Mesa de Selección.

El órgano competente para la valoración de las ofertas es la Mesa de Selección, constituida de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, por el/la Presidente, un mínimo de tres vocales y el/la Secretario/a. Su composición será la siguiente:

Presidenta/e:

- Titular: La Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Medioambiente, Promoción Económica, Turismo y Empleo.
- Suplente: Cualquier Concejal/a integrante de la Junta de Gobierno Local excepto la Concejalía Delegada de Obras y Servicios.

Vocales:

1.- Titular: Secretario/a General

- Suplentes: Letrada/o 1 del Área de Secretaría.
  Letrado/a 2 del Área de Secretaría.
  Letrado/a 3 del Área de Secretaría

2.- Titular: Interventor/a

- Suplentes: Tesorero/a
  Jefe/a del Servicio de Economía.
  Técnica/o Media/o de Servicios Económicos, (código nº 30300155).

3.- Titular: Director/a del Área

- Suplentes: Aparejador/a de Obras y Servicios.
  Técnica/o Superior en Derecho de Obras y Servicios

Secretario/a:

- Titular: Letrado/a 2 del Área de Secretaría.

- Suplentes: Letrada/o 1 del Área de Secretaría.
  Letrado/a 3 del Área de Secretaría
  Gestor/a de la U.A. de Contratación
  Gestor/a Administrativa (código 20200710)

Asimismo, podrá acudir a las sesiones que celebre, en calidad de observador/a, cualquier miembro de la Corporación.

El régimen de funcionamiento de la Mesa de Selección es el regulado en la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 40/2015 en relación con los órganos colegiados.

Los actos de apertura de los archivos se celebrarán, de manera ordinaria en la Casa Consistorial, c/ Avenida Murrieta 6, 48980 Santurtzi. La fecha y hora de las reuniones se publicará en el perfil de contratante.

Toda vez que la licitación se realizará empleándose medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el art. 157 de la LCSPS (y siguiendo, asimismo, el criterio puesto de manifiesto por la Junta Consultiva de Contratación del Estado en su informe 6/2018), los actos de la Mesa de Selección no tendrán carácter público.

No obstante lo cual, para aquellos licitadores –o cualquier otra persona interesada- que deseen seguir *on line,* en directo, la apertura de los archivos electrónicos que contengan los criterios por fórmulas o automáticos se insertará en el tablón de anuncios de esta licitación en el Perfil de Contratante el *link* con la dirección *URL* a la que podrán conectarse, publicándose asimismo el correspondiente vídeo, para que pueda verse en diferido.

13.- Actuación de la Mesa de Selección.

Apertura del archivo A:

La convocatoria de la Mesa se realizará para la apertura de los archivos A y B, condicionada ésta última a la presentación correcta de la documentación en los archivos A.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, con el fin de facilitar la tarea de la Mesa de Selección, y toda vez que el contenido de éstos archivos A, documentación administrativa, no tiene el carácter de secreto ni se precisa de la firma de ningún miembro habilitado para su apertura, se examinará el contenido de estos archivos con carácter previo por el Servicio de Contratación, dando cuenta de lo observado a la Mesa de Selección que se constituirá al efecto y procederá a la apertura de los archivos A.

Si observare defectos materiales en la declaración y documentación anexa presentada lo comunicará a los interesados a través de la aplicación y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Ahora bien, si la declaración de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Apertura del archivo B:

En el caso de que todas las ofertas se hubiesen presentado correctamente, la Mesa procederá a la apertura de los ARCHIVOS "B" CRITERIOS EVALUABLES CON ARREGLO A UN JUICIO DE VALOR. El cifrado de las ofertas se realizará contra las claves públicas del número de miembros (titulares o suplentes) de la Mesa de Selección que se indiquen en la aplicación electrónica con un mínimo de dos.

En el caso de que se hubiere otorgado plazo de subsanación, se realizará nueva convocatoria de la Mesa para la apertura de los archivos B. Vencido el plazo de subsanación, la Mesa de Selección se constituirá y, subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará los licitadores que deban ser admitidos y excluidos y la causa o causas de su rechazo, procediendo a la apertura de los archivos B correspondientes a los licitadores admitidos.

A continuación, la Mesa de Selección, si lo estima oportuno, acordará la remisión de los ARCHIVOS "B" a informe/s del Departamento promotor del expediente, para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación evaluables con arreglo a un juicio de valor. Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro archivo, hará constar esta circunstancia en el informe.

Asimismo, para la valoración de las proposiciones podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere oportunos. Ello, sin perjuicio de la intervención del comité de expertos/as o del organismo técnico especializado a los que hace referencia el artículo 146.2 de la Ley 9/2017 en los casos en que se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor en el mismo. La composición de este comité se publicará en el perfil

de contratante. La evaluación del citado comité de expertos vinculará a la Mesa de Selección a efectos de formular la propuesta de adjudicación de la concesión.

A criterio de la Presidencia de la mesa de Selección, se podrá realizar, con carácter previo a la apertura de los archivos C cuantas sesiones se precisen para su validación.

En el caso de que se exija en este Pliego un umbral mínimo de puntuación a alcanzar en los criterios de juicio de valor, se verificará por la Mesa este extremo, de forma que no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Selección y no continuarán en el proceso selectivo las ofertas cuya puntuación no lo alcanzaren.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante la fecha de celebración de la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Nota común a la apertura de Archivos A y B:

Para el caso de que la subsanación requerida por la Mesa consistiera exclusivamente en la firma electrónica de algún documento que careciera de ella, la verificación de su presentación se realizará por el/la Secretario/a de la Mesa, continuando la tramitación del expediente y dándose cuenta a la Mesa de Selección en la próxima sesión que celebre.

En el caso de que no se subsanara (bien porque no se presentara ninguna documentación, o porque no se realizara en la forma requerida), se convocará Mesa para la adopción del acuerdo que corresponda.

Apertura del archivo C.

Una vez recibido y validado el informe de evaluación de criterios evaluables con arreglo a un juicio de valor, la Mesa se constituirá y dará a conocer la puntuación asignada a las ofertas relativas a los criterios evaluables con arreglo a un juicio de valor.

A continuación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157.4 de la Ley, se procederá a la apertura del ARCHIVO C: CRITERIOS AUTOMATICOS O CUANTIFICABLES POR FORMULAS de las proposiciones admitidas y a la lectura de las ofertas económicas contenidas en las mismas. Igualmente se realizará contra las claves públicas del número de miembros (titulares o suplentes) de la Mesa de Selección, que se indiquen en la aplicación electrónica con un mínimo de dos.

Propuesta de adjudicación.

La Mesa de Selección, si lo estima oportuno, acordará la remisión de los ARCHIVOS “C” a informe/s del Departamento promotor del expediente, para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación automáticos o cuantificables por fórmula. cuantificables por fórmulas. En caso de que no lo considere necesario, se calcularán directamente las puntuaciones por la Mesa.

La Mesa de Selección formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación una vez realizada la evaluación global de las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique la concesión de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 14 del presente pliego.

Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Selección.
El resultado de los actos de la Mesa de Selección se reflejará en las actas de apertura de archivos. Estas actas se publicarán en el perfil de contratante.

V. CLASIFICACION DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

14.- Presentación previa a la propuesta de adjudicación de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos.

En orden a garantizar el buen fin del procedimiento, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación por la Mesa de Selección, se podrá recabar que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas legalmente para contratar y las establecidas en los pliegos.

15.-Clasificación de ofertas. Criterios desempate

El órgano competente clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Criterios de desempate:

En el supuesto de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación resultaran ofertas con la misma puntuación, se aplicarán por el orden que se indica los siguientes criterios para resolver el empate:

1.- Mayor puntuación en la valoración de los criterios de juicio de valor.
2.- Mayor canon ofertado
3.- Sorteo entre los empatados en sesión abierta a todos los licitadores.

Desierto.- El órgano competente no podrá declarar desierta una licitación cuando existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

Decisión de no adjudicar o celebrar la concesión y desistimiento.- No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, la Administración podrá decidir no adjudicar o celebrar la concesión por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo compensar a los candidatos aptos para participar en la licitación de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, en la forma prevista en este Pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración. La decisión de no adjudicar o celebrar la concesión o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización de la concesión.

16.-Documentación a presentar.

Realizada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Selección, y una vez aceptada por el órgano competente para la concesión y con carácter previo a la adjudicación, por el Servicio de Contratación se requerirá al licitador que haya

presentado la oferta que haya obtenido mayor puntuación para que, dentro del plazo de 10 días hábiles (5 en los expedientes declarados urgentes) a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento realice las actuaciones que se indican a continuación y presente los siguientes documentos, salvo aquellos que se hubiesen aportado con anterioridad y sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego.

1.- Documento Nacional de Identidad del participante o su representante.

2.- Cuando el/la licitador/a sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debiendo estar inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

3.- Cuando el/la licitador/a no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, escritura de apoderamiento para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Oficial correspondiente, excepto en los supuestos de Asociaciones y demás entidades cuya capacidad de obrar no deba acreditarse mediante Escritura de constitución, en que se podrá acreditar mediante los acuerdos en vigor adoptados al efecto por los órganos correspondientes de la Entidad con arreglo a sus Estatutos o acto fundacional. En los casos en los que el poder sea para acto concreto, no será necesaria la inscripción en el Registro mercantil, de conformidad con lo previsto en el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

4.- Acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinan en la cláusula 5 de este Pliego.

Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el caso de integración de la solvencia por medios externos del licitador, cumpliendo lo dispuesto en el art 75 de la Ley 9/2017, se acreditará mediante compromiso suscrito por las entidades, de conformidad con el modelo recogido en el Anexo IX. Asimismo, estas empresas, deberán aportar la documentación a la que se ha hecho referencia en los apartados 1, 2 y 3. En estos casos, finalmente, se podrá exigir, si así se determina en este Pliego, formas de responsabilidad conjunta entre dichas entidades, en la ejecución de la concesión, incluso con carácter solidario.

5.- Sin perjuicio de lo dispuesto más abajo en el apartado de Interoperabilidad, deberán presentar lo siguiente:

-Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es correspondientes y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificación positiva acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (o, en su caso, el alta en la Mutualidad correspondiente, y acreditación del pago).

- Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y señalará el supuesto de exención (conforme al modelo que figura como Anexo IV).

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias y con la seguridad social habrá de acreditar tal circunstancia mediante la declaración responsable prevista en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

6. Carta de pago acreditativa, de haber constituido en la Tesorería municipal a favor de la Administración contratante, una garantía definitiva por importe de 715,50 € equivalente al 3% del valor del dominio público, que responderá de la correcta utilización de los bienes cedidos, así como del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente concesión. La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 (en el caso de aval o seguro de caución, según los modelos de los Anexos VII y VIII de este pliego)

Para el caso de que se acuda en persona a la Tesorería municipal para la constitución de la garantía, será igualmente válida la entrega de la carta de pago en el Servicio de Contratación, pudiendo asimismo incorporarse de oficio al expediente.

En el caso de las uniones temporales de empresarios deberán especificarse las razones sociales y CIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La Administración se reserva el derecho de exigir la legitimación de la firma de los avales.

Responsabilidades a que esta afecta: la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art.110 de la Ley 9/2017.

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Para entender acreditada la solvencia requerida se acumulará la que reúnan las empresas que integren la UTE. Asimismo, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Haciendas/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

Interoperabilidad:

El Ayuntamiento de Santurtzi, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, podrá realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos del propuesto adjudicatario que obren en poder de las diferentes Administraciones, salvo que se oponga expresamente (en cuyo caso deberá aportar la documentación que se indica a continuación).

En concreto, los datos a consultar si resultara preciso serán los siguientes:

- Certificación expedida por la Hacienda Foral de Bizkaia acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de estar al corriente del pago.

La Ley que habilita a la consulta de dichos datos es la Ley 39/2015 en su artículo 28. La Ley que exige la acreditación de dicha documentación es la Ley 9/2017 en su artículo 71 y concordantes.

Si por causas técnicas la interoperabilidad no fuera posible el Ayuntamiento podrá requerir al propuesto adjudicatario los datos o documentos necesarios para la tramitación.

Nota: La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de Selección y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación de la concesión los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Los operadores económicos no estarán obligados a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos. Asimismo, tampoco será necesario presentar aquella documentación administrativa que haya aportado a la Aplicación de Licitación electrónica y puede ser consultada por el Servicio de Contratación.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Subsanación. Si observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado, pudiendo concederse un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación.

Incumplimiento. La falta de aportación en plazo de la documentación necesaria dará lugar a que se entienda retirada la oferta y supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, conllevando la incautación de la garantía provisional.

17.-Adjudicación.

Presentada la documentación, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar la concesión por el órgano competente a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación se notificará a los licitadores a través de la aplicación de Licitación Electrónica e indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de Selección, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, se le indicará que deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma con carácter previo a la formalización de la concesión.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, con el contenido del art. 151 de la Ley 9/2017 e indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

18.-Perfeccionamiento de la concesión.

La concesión se perfecciona con su formalización.

La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

La concesión se otorga a riesgo y ventura del concesionario.

19.-Formalización de la concesión.

La concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que la concesión se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice la concesión cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

20.-Plazo para la formalización.

La formalización de la concesión deberá efectuarse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la Ley.

21.-Efectos de la no formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del valor del dominio público en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva. En este caso, la concesión se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieren quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 16 de este Pliego, en los plazos previstos. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

VI. DERECHOS Y OBLICACIONES DEL CONCESIONARIO Y DE LA ADMINISTRACION CONCEDENTE

Sin perjuicio de lo que se disponga en el pliego de prescripciones técnicas, serán las que se indican a continuación.

22.- Derechos del concesionario. Tarifas a percibir de las personas usuarias

1.- Tener el uso pacífico del dominio público de titularidad municipal concesionado durante el plazo de duración de la concesión.

2.- La explotación de la concesión de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.
Las tarifas a percibir de las personas usuarias, serán exigidas por quien resulte concesionario con arreglo a lo previsto en la clausula 11 del pliego de prescripciones técnicas.

3.- Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas de carácter inmobiliario que el concesionario haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada podrán ser cedidos o transmitidos por el plazo de duración de la concesión a personas que cuenten con la previa conformidad del órgano competente del Ayuntamiento.

23.- Obligaciones del concesionario

La concesión se realizará con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, a lo especificado en este Pliego y, a la oferta presentada por el adjudicatario, y en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran los representantes de la Administración al concesionario.

Son obligaciones del concesionario las siguientes:

1.- Realizar todas las actuaciones tendentes a la implantación de la infraestructura señalada en la forma y plazos contemplados en el pliego y con sujeción a la normativa aplicable.

2.- Obtener las licencias y autorizaciones reglamentarias que establezcan las leyes vigentes en orden a la puesta en funcionamiento y explotación de la concesión.

3.- Destinar los espacios concesionados exclusivamente a la actividad autorizada.

4.- Realizar la actividad permitida por la concesión del modo dispuesto en el pliego de técnicas.

5.- Asumir los gastos de suministro eléctrico que corresponda por la explotación de las instalaciones.

6.- Mantener en perfecto estado de conservación, limpieza e higiene la porción del dominio público utilizado y las instalaciones que ejecute y no enajenar los bienes afectos a la explotación que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

7.- El concesionario deberá contratar, a su costa, una póliza de seguro patrimonial a todo riesgo que cubra el valor del dominio público concedido y una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan causarse a terceros en el desarrollo de la actividad, tanto por el concesionario como por el personal a su cargo. El concesionario entregará al Ayuntamiento copia de la póliza suscrita y de sus actualizaciones, así como de los justificantes de pago de las primas satisfechas.

8.- Permitir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento y acatar las órdenes que resulten de tales visitas, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y la protección del dominio público.

9.- Abonar al Ayuntamiento el canon ofertado.

10.- Abonar los impuestos, tasas y demás gravámenes que correspondan a la explotación, así como los gatos correspondientes a las altas y suministros, así como realizar las reposiciones que fuesen necesarias.

11.- Ejercer por si la concesión y no cederla o traspasarla a terceros, salvo autorización expresa del ayuntamiento.

12.- Responder a la gestión llevada a cabo con motivo de la concesión e indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al ayuntamiento o a terceros por las personas o medios que tengan bajo su dependencia.

13.- El concesionario queda obligado a aportar, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél.
A este respecto, la empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a

su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

14.- Son de cuenta del concesionario los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares. Así mismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que estas señalen, así como, en su caso, los del anuncio de licitación en el boletín oficial de bizkaia.

15.-Asumir los gastos de suministro que correspondan por la explotación de las instalaciones.

16.-Mantener en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene la porción de dominio público y todas las instalaciones.

17.- Cumplir con las obligaciones que exige la legislación laboral, de Seguridad Social y las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo y todas aquellas que sean necesarias en cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación a fin de garantizar el exacto cumplimiento de la explotación.

18.- El concesionario, a fin de garantizar el derecho del usuario y público en general a ser atendido y a utilizar las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma, deberá poner a disposición un número de efectivos suficiente con capacidad lingüística en euskera.

19.- El concesionario estará obligado a proveer en euskera y castellano todos aquellos folletos, avisos y comunicaciones que, en su caso, dirija al público.

24.- Derechos y deberes de la Administración concedente

Derechos:

1.- El Ayuntamiento podrá proceder en cualquier momento la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la prestación pactada y podrá asimismo rechazar cualquier elemento que considere inadecuado.

2.- Cuando el concesionario o personas de él dependientes incurran en actos u, omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la concesión, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para reestablecer el buen orden en la ejecución.

3.- Fiscalizar la gestión del concesionario pudiendo, en cualquier momento, inspeccionar el funcionamiento de la explotación, sus instalaciones y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, así como dictar las órdenes necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario y la protección del dominio público.

4.- Adoptar las medidas de protección del dominio público afectado, incluida la inmediata paralización de las actuaciones no autorizadas y la retirada de los elementos empleados a costa del concesionario, sin perjuicio de las responsabilidades en las que éste hubiera incurrido.

5.- Retirar las instalaciones y mobiliario que impidan o dificulten gravemente la utilización normal común de los bienes de dominio público o el tránsito peatonal afectado a costa del adjudicatario.

6.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

7.- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

Deberes:

1.- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda hacer uso de la concesión de manera pacífica.

2.-Subsanar, si procediera, cualquier deficiencia de puesta en marcha o funcionamiento.

VII. EFECTOS Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

25.- Extinción de la concesión

La concesión se extinguirá por su cumplimiento por transcurso del plazo o por resolución acordada por el Ayuntamiento de Santurtzi.

El Ayuntamiento podrá acordar la resolución de la concesión en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particular y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para lo cual se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y LCSP.

Serán causas de extinción de la concesión, las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre y en concreto, las siguientes:

a).- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

b).- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por difusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

c).- Caducidad por vencimiento del plazo.

d).- Rescate de la concesión, previa indemnización.

e).- Mutuo acuerdo.

f).- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, a consideración del órgano que otorgó la concesión.

g).- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

h).- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

i) Incumplimiento de la obligación de destino del espacio objeto de la concesión a los fines para los que se otorgó la concesión.

j) La cesión o gravamen del bien, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula 1 de este Pliego.

k) La falta de utilización durante un periodo continuado de dos meses del bien objeto de concesión para los fines de la concesionaria salvo caso de fuerza mayor.

26.- Término y reversión de la concesión

1.- Extinguida la concesión por cualquier causa revertirán a la Administración las obras e instalaciones ejecutadas, en estado de conservación y funcionamiento adecuados y libres de cargas y gravámenes.

El concesionario estará obligado a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de la utilización, a su término, reconociendo la potestad de este para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

2.- Concluida la concesión la Administración pasará a ocupar sin solución de continuidad las instalaciones objeto de reversión extinguiéndose los derechos reales o personales que pudieran ostentar terceras personas obre la concesión y sin que la Administración asuma los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el concesionario para el ejercicio de su actividad comercial.

3.- Finalizada la concesión podrá, en su caso, autorizarse la continuidad de la actividad hasta que se produzca una nueva adjudicación.

27.- Devolución de la garantía

1.- Finalizada la concesión, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la garantía de seis meses, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

2.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación de la concesión, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 43 del texto refundido de la Ley de Concesión de las Administraciones Públicas.

28.- Prerrogativas y jurisdicción competente

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión ostenta la prerrogativa de interpretar la concesión y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los Concesión y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente.

Los acuerdos que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la concesión serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXOS Y MODELOS

ANEXO I

MODELO DE DECLARACION ANTE EL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI

D./Dña. ..... con domicilio en ....., y D.N.I. nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., C.I.F nº....., Tfno....., y dirección de correo electrónico .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Que la empresa a la que representa **cumple las condiciones** exigidas legalmente y en este pliego para la concesión y que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Concesión del Sector Público.

Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no habiéndose dado de baja del IAE.

Que declara la exactitud de todos los datos presentados y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la concesión.

b) Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera, así como con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad sin perjuicio de lo que se indique en el siguiente apartado.

c) Que se integra la solvencia por medios externos (marcar lo que corresponda):

☐Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP y obligándose a presentar, en caso de resultar propuesto adjudicatario, la declaración conforme el Anexo IX

☐ No.

d) Que en relación con la pertenencia o no de la licitadora a un grupo empresarial la empresa a la que representa (marque la casilla):

☐ NO pertenece a un grupo empresarial ni se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

☐ SÍ pertenece a un grupo empresarial o se encuentra en alguno de los supuestos del art.42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

☐ NO concurre a la adjudicación de la concesión con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ SI concurre a la adjudicación de la concesión con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, y en concreto con la empresa.....

e) Que SI/NO *(indicar lo que proceda, en caso de que no se señale nada, se entenderá que SI se autoriza*) autoriza expresamente al Ayuntamiento de Santurtzi a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos del propuesto adjudicatario a los que se ha hecho mención en el punto 15 de este Pliego (interoperabilidad) que obren en poder de las diferentes Administraciones.

f) EN EL CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS:
Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, en todos los litigios que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y extinción de la concesión

g) Que manifiesta que los datos para practicar en toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, en el procedimiento para la adjudicación de la **CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONES DE RECARGA PÚBLICA PARA VEHÍCULOS ELECTRICOS EN ESPACIOS URBANOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI** son los siguientes:

Persona de contacto: ……..

Domicilio Social: ……..

C.P……Municipio……

Teléfono …… **correo electrónico de aviso** ……

Notas:

En el caso de uniones temporales de empresas, se aportará una declaración responsable por cada miembro de la UTE o en su caso una declaración conjunta y se incluirá el compromiso al que se refiere el Anexo III.

Fdo.:

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

D/Dña..... con domicilio en....., calle..... y provisto del D.N.I. ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a.) en representación de la empresa..... con domicilio en .....,calle.....C.P.....Tfno. .....,C.I.F..... y cuyo buzón electrónico donde, si procede, realizar las comunicaciones y notificaciones del proceso de licitación y trámites de contratación es .....@.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación de la CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONES DE RECARGA PÚBLICA PARA VEHÍCULOS ELECTRICOS EN ESPACIOS URBANOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI

II. Que igualmente conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás documentación que debe regir el presente de la concesión, que expresamente asume y acata en su totalidad.

III. Que en relación con la presente oferta, propone su realización, por el ***canon anual de ..... euros*** (no sujeto a IVA).

NOTA: se excluirán las proposiciones inferiores a 3.960€

IV. Que asimismo ***propone incrementar la potencia mínima*** exigida ***para cada uno de los puntos dobles de recarga*** en **..... Kw.**

Nota: indicar el incremento, no la potencia resultante

V.- Que para calcular el precio del kWh a pagar por las personas usuarias por el servicio de recarga según artículo 8 del pliego de prescripciones técnicas, propone el siguiente factor K

- Factor K: .....

VI.- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

Fdo.:

Nota importante: Se deberán firmar electrónicamente todos los ficheros por persona con poder bastante

_____

Variaciones al Modelo de proposición

(En caso de U.T.E.)

D./Dña. ....., con domicilio en ..... y D.N.I. nº ..... en nombre y representación de la empresa ..... con domicilio social en ..... y C.I.F. nº ....., con la participación de ..... %., y D./Dña. ....., con domicilio en ..... y D.N.I. nº ..... en nombre y representación de la empresa ..... con domicilio social en ..... y C.I.F. nº ..... y con la participación de ..... %,

DECLARAN: (Transcríbanse los puntos que constan en el modelo de proposición).

Fdo.: Fdo.:

ANEXO III

(EN CASO DE EMPRESAS CON COMPROMISO DE UTE)

MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE

D/Dña. ..... con domicilio en....., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y C.I.F nº .....

Y

D/Dña. ..... con domicilio en ....., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y C.I.F nº .....

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de.....% y de.....% y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONES DE RECARGA PÚBLICA PARA VEHÍCULOS ELECTRICOS EN ESPACIOS URBANOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. ..... con domicilio a efectos de notificaciones para esta licitación en ....., correo electrónico ..... y teléfono .....

Fdo.: Fdo:

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

(a presentar por el propuesto adjudicatario)

D./Dña. ..... con domicilio en ....., y D.N.I. nº ..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y C.I.F nº .....

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha en el siguiente Epígrafe:

2.- Que: (señalar la alternativa correspondiente)

☐ Está obligado al pago del impuesto y adjunta la/s copia/s del/de los último/s recibo/s de pago cotejado/s.

☐ Se encuentra en el supuesto de exención del art. 5.1 g) recogido en el Decreto Foral Normativo 2/1992 de 17 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.

(Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma).

☐ Se encuentra en el supuesto de exención del art. 5.1 h) recogido en el Decreto Foral Normativo 2/1992 de 17 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.

(Los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 de euros).

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable,

Fdo.

ANEXO V

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación municipal

Responsable del tratamiento de los datos: Ayuntamiento de Santurtzi

Teléfono: 94 4205800

Correo electrónico: sac@santurtzi.eus

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpo-bdo@santurtzi.eus

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información. Tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del CONCESIÓN. Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la Entidad Local

Conservación de los datos: Los datos serán objeto de tratamiento durante la actividad administrativa, y conservados en función de las posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento, así como por la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Concesión del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a las Áreas municipales que lo precisen para el cumplimiento de las atribuciones que tienen asignadas en razón de la materia, al Tribunal Vasco de Cuentas y otros órganos de la Administración, tales como Administración Tributaria, Intervención así como la inclusión en la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el Registro Público de Concesión, obligaciones recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Concesión del Sector Público. Los datos de carácter personal serán comunicados igualmente a entidades financieras.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento se tratan datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Estos derechos se podrán ejercitar ante el Ayuntamiento de Santurtzi, Av/Murrieta, 6, 48980- Santurtzi o en la sede electrónica: www.santurtzi.net.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en el Servicio de Contratación proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son (incluir los correspondientes del RAT):

- Identificativos: DNI, nombre y apellidos, dirección, e-mail, firma, teléfono.
- Características personales: idioma
- Circunstancias sociales
- Académicos y profesionales
- Detalles de empleo
- Información comercial
- Económicos, financieros y de seguros
- Transacciones de bienes y servicios
- Categorías especiales de datos: datos relativos a la salud

ANEXO VI

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

(a presentar, en caso de que lo estimen pertinente, por los licitadores)

D./Dña.....con domicilio en....., calle..... y provisto/a del DNI ..... en nombre propio / en representación de la empresa .....con domicilio en.....,calle ..... CP ..... Tfno. ..... y C.I.F. .....

DECLARO:

Que de la documentación aportada en el Archivo B de la CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONES DE RECARGA PÚBLICA PARA VEHÍCULOS ELECTRICOS EN ESPACIOS URBANOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI consideran confidenciales, por afectar a secretos técnicos o comerciales (*o en su caso, por algún otro motivo de confidencialidad que se indique*) las siguientes informaciones y documentos de la oferta (señalar el número de la página en la que se encuentren), por las razones que asimismo se especifican a continuación:

.....

.....

.....

Fdo.

NOTA: La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración.

ANEXO VII

MODELO DE AVAL DE ENTIDAD FINANCIERA

"La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ..... NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... en la calle/plaza/avenida ..... C.P. ..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación efectuada en el dorso de este documento.

A V A L A

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) ..... NIF .....,

(En el caso de U.T.E.) a: (nombre y apellidos o razón social de los avalados) ..... NIF..... y ..... NIF..... CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE,

en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes:

CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONES DE RECARGA PÚBLICA PARA VEHÍCULOS ELECTRICOS EN ESPACIOS URBANOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI ante el Excmo. Ayuntamiento de Santurtzi, por importe de: (en letra y en cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Santurtzi con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017 y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Santurtzi o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el LCSP y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los Apoderados)".

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia	Fecha	Número o código

NOTA: Para el caso de garantías provisionales y definitivas y siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogiéndose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.

ANEXO VIII

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA DEFINITIVA DEL ADJUDICATARIO)

"Certificado número .....

(1) ..... (en adelante asegurador), con domicilio en ....., calle ..... y NIF ..... debidamente representado por D./Dña. (2) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de .....

A S E G U R A

A (3) ..... NIF/CIF .....

en concepto de tomador del seguro, ante el Excmo. Ayuntamiento de Santurtzi, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y cifra) (4) ..... en los términos y condiciones establecidos en Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas por la que se rige la CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONES DE RECARGA PÚBLICA PARA VEHÍCULOS ELECTRICOS EN ESPACIOS URBANOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI en concepto de garantía (6) ....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver la concesión, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Santurtzi, en los términos establecidos en la Ley 9/2017 y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Santurtzi o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, y legislación complementaria.

En ....., a ..... de ..... de 20…

Firma:"

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia	Fecha	Número o código

NOTA: Para el caso de garantías provisionales y definitivas siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal,

recogiéndose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.

(5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) la concesión en virtud del cual se presta la caución.

(6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO IX

DECLARACION DE INTEGRACION DE SOLVENCIA

El modelo de compromiso que se indica a continuación, se presentará a requerimiento del Ayuntamiento con carácter previo a la adjudicación o en cualquier momento anterior si se estima necesario.

DECLARACIÓN A EFECTOS DE INTEGRAR LA SOLVENCIA exigida para la licitación de la CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONES DE RECARGA PÚBLICA PARA VEHÍCULOS ELECTRICOS EN ESPACIOS URBANOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI

EL LICITADOR:

D/Dña. ..... con domicilio en ....., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y C.I.F nº ....., DECLARA

Que para la acreditación de la solvencia exigida para la presente licitación se va a basar en las capacidades y medios de la entidad ……

LA ENTIDAD

D/Dña. ..... con domicilio en ....., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y C.I.F nº ....., DECLARA

(Para el caso de integración de solvencia económica y financiera)

a) Que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir la presente concesión.

b) Que cumple las condiciones de solvencia económica financiera exigida en este pliego y se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor del licitador arriba indicado.

c) Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los medios económicos financieros necesarios para garantizar la ejecución de la concesión, respondiendo solidariamente frente al Ayuntamiento.

(Para el caso de integración de solvencia técnica y profesional)

a) Que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir la presente concesión.

b) Que cumple las condiciones de solvencia técnica profesional exigida en este pliego y se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano competente y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a favor del licitador arriba indicado.

c) Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los siguientes medios técnicos profesionales necesarios para garantizar la ejecución de la concesión frente al Ayuntamiento:

……

……

Fdo.: Fdo:

ANEXO X

MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA

(a presentar por el propuesto adjudicatario que NO tenga depositadas las cuentas anuales en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda)

D./Dña. ....., con D.N.I. nº....., en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ....., y C.I.F. nº ..... a efectos de acreditar la SOLVENCIA ECONOMICA necesaria para la CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONES DE RECARGA PÚBLICA PARA VEHÍCULOS ELECTRICOS EN ESPACIOS URBANOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que no tiene obligación de presentar las cuentas anuales en ningún registro oficial, por ser

☐ Asociación no reconocida de utilidad pública

☐ Otros (especificar) ……

2. Que teniendo obligación de presentar las cuentas anuales en algún registro, no lo ha hecho por la siguiente razón válida:

……
……

3. Que acredita su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalente de declaración del Impuesto de Valor Añadido ó el modelo 200 o equivalente del impuesto sobre Sociedades, o cualquier otro medio que permita su acreditación, por el motivo indicado en los puntos anteriores.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica en la licitación enunciada, firma la presente

Fdo.

ANEXO XI

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

(A presentar por el propuesto adjudicatario)

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán aportar con carácter previo a la adjudicación de la concesión o en cualquier momento que sean requeridos para ello la siguiente documentación:

1. Las empresas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en un Registro profesional o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. Todo ello traducido de forma oficial al castellano o al euskera.

2. En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano o al euskera.

3. Declaración, en castellano o euskera, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a quien licita.

4. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano o al euskera por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.

Aquellas empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea, además de los requisitos expuestos en los apartados anteriores deberán acreditar:

a) la capacidad de obrar, mediante certificación expedida por la Embajada de España en el estado correspondiente en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la concesión, salvo que se trate de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en cuyo caso se acreditara su capacidad de obrar.

b) que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este extremo se justificará mediante el informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el extranjero.

ANEXO XII

MODELO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN FACILITADA EN LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN

CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONES DE RECARGA PÚBLICA PARA VEHÍCULOS ELECTRICOS EN ESPACIOS URBANOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI

D/Dña. ……, con D.N.I. ……, actuando en nombre propio o en representación de ……, con domicilio a efectos de notificaciones en ……, nº de Teléfono …… y correo electrónico ……

SOLICITA

Aclaración a las cuestiones indicadas a continuación en relación con la documentación facilitada para la licitación de la concesión de referencia:

	CONSULTA	DOCUMENTO Y CLÁUSULA
1	ACLARACIÓN SOLICITADA:	DOCUMENTO: CLAUSULA:
2	ACLARACIÓN SOLICITADA:	DOCUMENTO: CLAUSULA:

NOTA: Las consultas se podrán enviar según este modelo a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@santurtzi.eus

Plazo límite de presentación de consultas: hasta 10 días naturales antes del de la fecha límite para la presentación de ofertas (esto es, el primer día para computar dicho plazo será el anterior al que finalice el plazo de presentación de ofertas).

Plazo de respuesta: hasta 6 días naturales antes del día que finalice el plazo de presentación de ofertas (esto es, el primer día para computar dicho plazo será el anterior al que finalice el plazo de presentación de ofertas).

Fdo.: